DICTAMEN UOC Nº 20/2024

Ampliación de la vigencia del Contrato UTGS N° 16/2023, para Prestación de Servicios de impresiones para la UTGS - Plurianual 2023/2024.

Asunción, 18 de noviembre de 2024

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República, en el marco del ***Contrato UTGS N° 16/2023***, para la ***Prestación de Servicios de Impresiones para la UTGS - Plurianual 2023/2024***, convocado en la modalidad de Contratación Directa N° 24/2023, con ID N° 437.299, cuya vigencia es hasta el 31/12/2024.

Hechos:

1. La Coordinación de Administración y finanzas, solicita la ampliación del plazo de vigencia del **Contrato UTGS N° 16/2023, para la Prestación de Servicios de Impresiones para la UTGS - Plurianual 2023/2024,** suscripto con la empresa **INGENET S.R.L., con RUC N° 80055283-0,** atendiendo que su vigencia es hasta el **31/12/2024**, no habiéndose ejecutado el monto mínimo establecido en el contrato.

2. Que, en consecuencia, el Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones remitió la **Nota GS/CAF/UOC/Nº 16/2024 de fecha 17/10/2024**, en la cual solicita su parecer a la empresa **INGENET SRL, CON RUC N° 80055283-0,** para la firma de la adenda que amplíe la vigencia del contrato al **31/12/2025**, manteniendo los precios unitarios del contrato original.

3. La prestadora por Nota de fecha 21/10/2024 comunica su aceptación para la firma de la adenda que disponga la ampliación de la vigencia del contrato hasta el 31/12/2025.

4. El pedido se fundamenta en la necesidad de continuar con la prestación de los servicios sin interrupción a favor de la institución, y así también cumplir con la ejecución del monto mínimo del contrato.

Marco legal:

Al respecto, cabe señalar que el pedido está amparado por la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que en su Artículo 63 establece: "***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.*** *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,…"*

El Decreto N° 2992/2019 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007, en el Capítulo V. Convenios Modificatorios, artículo 96 indica: *"Convenios modificatorios en*

Maria Alejandra González
Unidad Operativa de Contrataciones
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

DICTAMEN UOC N° 20/2024

Ampliación de la vigencia del Contrato UTGS N° 16/2023, para Prestación de Servicios de impresiones para la UTGS - Plurianual 2023/2024.

adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Por su parte la Dirección Nacional de Contrataciones reglamenta las modificaciones contractuales, a través de la Resolución DNCP N° 5695/2019 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS; en el **Capítulo IX. Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados. Sección I. Generalidades. Artículo 42.** ***Dictamen técnico y legal.*** *En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.* **Art. 43. Vigencia del contrato.** *Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.* **Art. 44. Plazo de comunicación.** *Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena.* **Art. 45. Documentaciones.** *Con las comunicaciones se deberá acompañar la siguiente documentación: a) Dictamen, b) Acto Administrativo, c) Adenda de contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa, la modificación introducida, cuando la misma sea requerida, d) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).*

La Resolución DNCP Nº 4400/2022 determina en el **Art. 9º. Modificaciones Contractuales.**

Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas:

1.La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido;

2. La modificación no deberá representar un incremento en el monto máximo del contrato o en el resultado de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas adjudicadas, según se trate de un contrato abierto por monto o cantidades;

3. Esta modificación no implicará una ampliación, sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado;

4. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista;…

María Alejandra González
Unidad Operativa de Contrataciones
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

DICTAMEN UOC N° 20/2024

Ampliación de la vigencia del Contrato UTGS N° 16/2023, para Prestación de Servicios de impresiones para la UTGS - Plurianual 2023/2024.

c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.

Conclusión y Recomendación:

Por tanto, luego del análisis de los documentos obrantes en el expediente de referencia y que forman parte de este, así como de las disposiciones legales vigentes que fueran citadas más arriba, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera necesaria y recomienda la formalización de la **Adenda N° 01/2024 al Contrato UTGS N° 16/2023**, para la ***Prestación de Servicios de Impresiones para la UTGS - Plurianual 2023/2024,*** convocado en la modalidad de Contratación Directa N° 24/2023, con ID N° 437.299, con referencia al plazo de vigencia de este Contrato desde la suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2025.

Se recomienda la prosecución de los trámites administrativos pertinentes que permitan la formalización del mismo. Salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.

Presidencia de la República - Gabinete Social

María Alejandra González
Unidad Operativa de Contrataciones
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República